



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCION EXENTA N°

AUTORIZA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE SUBSANACIÓN DE ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA PARA INSTITUCIONES QUE POSTULARON AL CONCURSO DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO - SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PARA EL AÑO 2025, DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS EN LA PLATAFORMA DE POSTULACIÓN.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 1558, de fecha 06 de mayo de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba las bases del Concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, para el año 2025, y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 2004, de fecha 04 de junio de 2025.
2. El informe técnico emitido por la Unidad Informática del Gobierno Regional, con fecha 11 de junio de 2025, que da cuenta de fallas en la plataforma de postulación <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>.
3. Las presentaciones realizadas por las instituciones privadas postulantes.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025.
7. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
9. La personería de don Diego Paco Mamani para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en Sentencia Proclinatoria, de fecha 13 de diciembre de 2024, dictada en causa Rol N°869-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclamó como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota, y lo dispuesto en el artículo 24, letra h), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota convocó el Concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, para el año 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1558, de fecha 06 de mayo de 2025, y modificadas por la Resolución Exenta N° 2004, de fecha 04 de junio de 2025.
2. Que el numeral 17.1 de las bases del concurso, en su literal D, establece que las instituciones privadas deberán entregar un currículum en formato propio, adjuntando copias de certificados, contratos, publicaciones, informes finales o enlaces web, con los cuales demuestren su experiencia



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/X0YDXY-241>

- en el área de ejecución de la iniciativa presentada; o bien, la experiencia de los responsables del equipo de trabajo, debiendo dichos documentos identificar claramente al personal involucrado.
3. Que el cumplimiento de dicho requisito constituye una condición formal de admisibilidad que puede ser acreditada de manera objetiva y documental, sin alterar el contenido técnico de la iniciativa ni el principio de igualdad entre postulantes.
 4. Que la postulación al concurso se realizó a través de la plataforma electrónica <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, estableciéndose como fecha de cierre el lunes 09 de junio de 2025 a las 23:59 horas.
 5. Que las siguientes instituciones privadas presentaron postulaciones dentro del plazo establecido:
 - Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
 - Universidad Adolfo Ibáñez.
 - Pontificia Universidad Católica de Chile.
 - Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial.
 - Corporación Instituto Profesional Inacap.
 - Centro de Innovación y Diseño Avanzado SpA.
 6. Que con fecha 11 de junio de 2025, se recibió un informe técnico que da cuenta de fallas en la plataforma que habrían impedido a las instituciones privadas adjuntar los documentos de acreditación de experiencia, pese a haber ingresado su postulación completa dentro del plazo.
 7. Que conforme a los principios de juridicidad, buena fe, el servicio al interés público, la transparencia del proceso y el interés regional en contar con un conjunto robusto de iniciativas admisibles para evaluación, es procedente autorizar un procedimiento acotado y extraordinario de subsanación, exclusivamente para permitir la entrega del antecedente referido a la experiencia previa, sin alterar las reglas esenciales del concurso ni el principio de igualdad entre los participantes.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, de manera extraordinaria, la subsanación del antecedente de acreditación de experiencia previa para las instituciones que postularon al Concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo - Sector Ciencia, Tecnología e Innovación, para el año 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, dentro del plazo establecido, y que no pudieron adjuntar dicho documento debido a fallas técnicas comprobadas en la plataforma de postulación <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>.
2. Las siguientes instituciones podrán acogerse a este procedimiento de subsanación:
 - Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA
 - Universidad Adolfo Ibáñez
 - Pontificia Universidad Católica de Chile
 - Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial
 - Corporación Instituto Profesional Inacap
 - Centro de Innovación y Diseño Avanzado SpA
3. Las instituciones señaladas deberán cargar el documento que acredita su experiencia previa directamente en la plataforma de postulación <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, en el módulo que será habilitado especialmente para este procedimiento de subsanación, entre los días 13 y 17 de junio de 2025, ambos inclusive. Este documento deberá cumplir con lo establecido en el numeral 17.1, literal D, de las bases del concurso. No se permitirá modificar ni complementar otros antecedentes de la postulación.



4. No se permitirá modificar ni complementar otros antecedentes de la postulación, siendo esta medida exclusivamente aplicable al antecedente de experiencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/X0YDXY-241>